



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 279 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 067-2019/GOB.REG.HVCA/GSRA/G con Reg. Doc. N° 1100449 y Reg. Exp. N° 840920, el Informe N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GSRA/OSRPP, la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de enero del 2019, se designó al CPC. Herol Hoover Enríquez Rodríguez en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 067-2019/GOB.REG.HVCA/GSRA/G de fecha 14 de marzo del 2019, el Gerente Sub Regional de Acobamba solicita que la designación del CPC. Herol Hoover Enríquez Rodríguez en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, para efectos remunerativos sea bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para ello el Informe N° 034-2019/GOB.REG.HVCA/GSRA/OSRPP por el cual la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto realiza el informe de disponibilidad presupuestal para la contratación de directivo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y adjunta como anexo el reporte de Devengados Vs Marco Presupuestal -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 279 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2019

2019 del 04-03-2019 que contiene la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como adjunta el Formato N° 02-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina Sub Regional de Administración, en la que se considera para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/ 4,000.00 Soles, que garantiza el pago bajo el régimen CAS sólo por los meses de abril, mayo y junio del 2019;

Que, conforme al marco normativo expuesto, resulta viable disponer las acciones administrativas a que se contrae la parte resolutive de la presente Resolución; máxime que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Acobamba aprobado por Ordenanza Regional N° 349/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 05 de setiembre del 2016 (vigente a la fecha), se verifica la plaza orgánica N° 025 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Administración de la citada Gerencia Sub Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de enero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el funcionario designado CPC. Herol Hoover Enríquez Rodríguez tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), a partir del 01 de abril del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 008 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Acobamba.”

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Administración, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Acobamba.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Acobamba e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme